



EBEJICO - ANTIOQUIA
RESOLUCIÓN No. 003 del 15 de febrero de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCION N°002 QUE NOMBRO JURADOS DE VOTACION, COMPLETANDO LOS JURADOS FALTANTES POR MESA EN EL MUNICIPIO DE EBEJICO PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL DOMINGO, 13 DE MARZO DE 2022

El (los) REGISTRADOR (DISTRITAL/ESPECIAL/MUNICIPAL) (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

RESUELVE(N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de Ebejico, para las ELECCIONES DE CONGRESO 2022 a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EBEJICO - ANTIOQUIA
RESOLUCIÓN No. 003 del 15 de febrero de 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCION N°002 QUE NOMBRO JURADOS DE VOTACION, COMPLETANDO LOS JURADOS FALTANTES POR MESA EN EL MUNICIPIO DE EBEJICO PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL DOMINGO, 13 DE MARZO DE 2022

Zona: 00 Puesto: 00 – PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: PARQUE PRINCIPAL #18-20

MESA:0

43.570.521	ADRIANA PATRICIA BETANCUR CALLE	Remanente
1.037.634.570	MONICA MARCELA SIERRA RIOS	Remanente
43.595.162	LUISA YORLADY MONTOYA RODRIGUEZ	Remanente
43.521.319	BARBARA MARIA HERNANDEZ MONTAÑO	Remanente
32.240.667	MARIA PATRICIA AGUDELO GARCIA	Remanente
1.017.148.425	LEONARD DAVID DIAZ TORRES	Remanente
1.113.692.921	YURANY ANDREA POSADA CANO	Remanente

Zona: 99 Puesto: 05 – BRASIL

Dirección: I.E BOYACA

MESA:0

1.028.018.912	JHOANY ALEXIS QUEJADA PEREA	Remanente
---------------	-----------------------------	-----------

MESA:1

1.035.862.462	CINDY NATALIA ZAPATA MUNERA	Vocal
---------------	-----------------------------	-------

MESA:2

1.090.391.746	WOLFANG JOSEPH PARADA JAIMES	Vocal
---------------	------------------------------	-------

MESA:3

43.754.260	ANA CRISTINA GONZALEZ GUERRA	Vocal
------------	------------------------------	-------

MESA:4

1.007.304.746	JUAN MANUEL CARVAJAL HOLGUIN	Vocal
---------------	------------------------------	-------

Zona: 99 Puesto: 06 – EL ZARZAL

Dirección: URBANIZACION LOS SAUCES LFTS

MESA:0

1.128.407.735	CINDY JOHANNA ORTIZ MORENO	Remanente
---------------	----------------------------	-----------

MESA:1

98.761.863	JORGE RUBEIRO GIRALDO QUIROS	Vocal
------------	------------------------------	-------

Zona: 99 Puesto: 07 – GUAYABAL

Dirección: ESC LA ARGENTINA

MESA:0

1.128.407.735	DAVID HERNANDO HERNANDEZ BLANQUEZ	Remanente
---------------	-----------------------------------	-----------

MESA:1

70.435.613	YONY ALEXANDER RUIZ URREGO	Vocal
------------	----------------------------	-------

Zona: 99 Puesto: 09 – LA CLARA

Dirección: I.E LA CLARA

MESA:0

1.192.811.361	JHAN CARLOS LUGO PEREZ	Remanente
---------------	------------------------	-----------

MESA:1

1.037.750.907	JUAN DIEGO MONTOYA AVENDAÑO	Vocal
---------------	-----------------------------	-------

MESA:2

1.023.749.533	WILSON FLAVIO DIAZ VELEZ	Vocal
---------------	--------------------------	-------



EBEJICO - ANTIOQUIA
RESOLUCIÓN No. 003 del 15 de febrero de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCION N°002 QUE NOMBRO JURADOS DE VOTACION, COMPLETANDO LOS JURADOS FALTANTES POR MESA EN EL MUNICIPIO DE EBEJICO PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL DOMINGO, 13 DE MARZO DE 2022

Zona: 99 Puesto: 25 – SEVILLA

Dirección: COL. PBRO LUIS GABRIEL YEPEZ

MESA:0

1.033.336.300	ALAN ESTEBAN SANCHEZ LEON	Remanente
98.525.437	LUIS NORBERTO MONTOYA ESCOBAR	Remanente
1.000.565.764	CARLOS ANDRES MIRA POSADA	Remanente
1.001.845.816	SERGIO ANDRES ORTIZ RODRIGUEZ	Remanente

MESA:1

8.408.914	IRLAN ALVEIRO BEDOYA CARRILLO	Vocal
-----------	-------------------------------	-------

MESA:2

11.793.167	LEOFANOR ESCOBAR CUESTA	Vocal
------------	-------------------------	-------

MESA:3

1.036.671.814	LINA MARCELA VARGAS ESCOBAR	Vocal
---------------	-----------------------------	-------

MESA:4

1.022.094.254	DEIMER ANDRES LONDOÑO FOLREZ	Vocal
---------------	------------------------------	-------

MESA:5

43.817.924	SANDRA BIBIANA QUINTERO BARRETO	Vocal
------------	---------------------------------	-------

MESA:6

15.264.393	OBER ALBERTO RAVE QUINTERO	Vocal
------------	----------------------------	-------

MESA:7

32.253.756	LUZ EDILMA ARIAS MARTINEZ	Vocal
------------	---------------------------	-------

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTICULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría Municipal/Distrital/Especial del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de EBEJICO -ANTIOQUIA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO ANTONIO VELASQUEZ ORTIZ

REGISTRADOR DE EBEJICO

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL